



1 obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe,  
2 por haberme presentado su cédula de ciudadanía,  
3 cuya copia certificada se agrega a este instrumento.  
4 Bien instruido en el objeto y resultado de esta  
5 Escritura Pública a la que procede con amplia y  
6 entera libertad, para su otorgamiento me presenta la  
7 minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**  
8 Sírvase autorizar en el protocolo de Escrituras  
9 Públicas, a su cargo una por la cual conste la  
10 conversión del capital suscrito, el aumento de capital,  
11 fijación del capital autorizado, y reforma de los  
12 estatutos sociales de la compañía **BORFINSA S.A.**  
13 la misma que se otorga al tenor de las siguientes  
14 cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA:**  
15 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento  
16 y suscripción de la presente escritura pública el señor  
17 **SAMUEL REYES PUGA**, por los derechos que  
18 representa de la compañía **BORFINSA S.A.**, en su  
19 calidad de **PRESIDENTE**, según consta del  
20 nombramiento y certificación correspondiente que  
21 se agrega e incorpora a la presente escritura  
22 pública como documento habilitante y debidamente  
23 autorizado para el efecto por la Junta General  
24 Extraordinaria de Accionistas de fecha siete de Junio  
25 del dos mil uno, la misma que se agrega, para que  
26 forme parte de la presente escritura pública como  
27 documento habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA:**  
28 **ANTECEDENTES.-** a) La compañía "**BORFINSA**



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 S.A.”, se constituyó con un capital social de CINCO  
2 MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000.00),  
3 dividido en cinco mil acciones ordinarias y  
4 nominativas de un mil sucres cada una, numeradas  
5 desde la cero cero cero uno a la cinco mil inclusive,  
6 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un  
7 plazo de duración de cincuenta años, según consta  
8 de la escritura pública otorgada el veinticuatro de  
9 septiembre de mil novecientos noventa y tres ante el  
10 Notario de Santa Elena Abogado José Zambrano  
11 Salmon, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
12 Guayaquil el día quince de octubre de mil  
13 novecientos noventa y tres; b) Que la ley de  
14 transformación económica del Ecuador, en su literal  
15 h) del Artículo noventa y nueve, publicado en el  
16 Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de  
17 marzo del año dos mil, alude a que el capital y la  
18 contabilidad de las personas debe expresarse en  
19 dólares de los Estados Unidos de América,  
20 disposición que alcanza a las sociedades que controla  
21 la Superintendencia de Compañías, dado que las  
22 sociedades son personas jurídicas de derecho privado  
23 y con oportunidad de las Normas de Aplicación de  
24 las Reformas a la Ley de Compañías introducidas por  
25 la ley para la transformación Económica del Ecuador,  
publicada en el Registro Oficial número cuarenta y  
seis del veintinueve de Marzo del año dos mil y las  
pertinentes Resoluciones números noventa y nueve.



*A*

1 Uno.uno.uno.tres cero cero ocho del primero de  
2 septiembre de mil novecientos noventa y nueve, cero  
3 cero G-IJ-cero cero tres del trece de marzo del año  
4 dos mil; cero cero G-I-J-cero cero cinco del cuatro de  
5 Abril del año dos mil, dictadas por el Superintendente  
6 de Compañías Abogado Xavier Muñoz Chávez. c) La  
7 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
8 compañía **BORFINSA S.A.**, celebrada el siete de  
9 Junio del año dos mil uno, resolvió por unanimidad  
10 de votos hacer la conversión expresa del capital  
11 suscrito de la compañía de sucres a dólares de los  
12 Estados Unidos de América y elevar el valor nominal  
13 de las acciones de cuatro centavos de dólar a Un  
14 dólar de los Estados Unidos de América cada  
15 acción, aumentar el capital suscrito en la suma de  
16 **SEISCIENTOS DOLARES (US\$600.00) DE LOS**  
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante la  
18 emisión de **SEISCIENTAS (600) ACCIONES**  
19 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN**  
20 **DOLAR** de los Estados Unidos de América cada  
21 una, fijar el capital autorizado en la suma de **UN**  
22 **MIL SEISCIENTOS (US\$1,600.00) DOLARES**  
23 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**,  
24 consecuentemente reformar el Artículo Quinto de los  
25 Estatutos Sociales, habiéndose resuelto en la misma  
26 sesión por unanimidad de votos autorizar al  
27 Presidente de la Compañía para que otorgue y  
28 suscriba la correspondiente escritura pública, en los



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 términos establecidos del Acta de la Junta General  
2 Extraordinaria de Accionistas, que se agrega e  
3 incorpora a la presente escritura como documento  
4 habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO**  
5 **DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expuestos  
6 en la cláusula anterior el compareciente Señor  
7 **SAMUEL REYES PUGA**, por los derechos que  
8 representa de la compañía **BORFINSA S.A.** en  
9 su calidad de Presidente, y debidamente autorizado  
10 por lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de  
11 Accionistas declara: **UNO.-** Convertido el capital  
12 suscrito y pagado de la compañía de sucres a dólares  
13 de los Estados Unidos de América y elevado el valor  
14 nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar  
15 a Un dólar de los Estados Unidos de América  
16 cada una.- **DOS.-** Elevado el capital suscrito de  
17 la compañía en la suma de **SEISCIENTOS**  
18 **DOLARES (US\$600.00) DE LOS ESTADOS**  
19 **UNIDOS DE AMERICA**, mediante la emisión de  
20 **SEISCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas  
21 de **UN DOLAR (US\$1.00)** de los Estados Unidos de  
22 América cada una, las mismas que han sido suscritas  
23 y pagadas en el cien por ciento de su valor, en la  
24 forma que consta en el acta de Junta General  
25 Extraordinaria de Accionistas de la compañía  
26 **BORFINSA S.A.**, de fecha siete de junio del dos  
27 mil uno, de modo que en lo sucesivo el capital  
suscrito sea de **OCHOCIENTOS DOLARES**



1 (US\$800.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMERICA, dividido en ochocientas acciones  
3 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
4 Unidos de América cada una.- **TRES.-** Fijado el  
5 capital autorizado de la compañía en la suma de **UN**  
6 **MIL SEISCIENTOS DOLARES (US\$1,600.00)**  
7 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-**  
8 **CUATRO.-** Reformado el Artículo Quinto de los  
9 Estatutos Sociales, en los términos constantes en el  
10 Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas  
11 de la compañía **BORFINSA S.A.**, celebrada el siete  
12 de junio del año dos mil uno, la misma que forma  
13 parte integrante de la escritura pública.- **CLAUSULA**  
14 **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-**  
15 Yo, señor **SAMUEL REYES PUGA**, por los  
16 derechos que represento de la compañía **BORFINSA**  
17 **S.A.** en mi calidad de **PRESIDENTE**, de nacionalidad  
18 Ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado  
19 en esta ciudad de Guayaquil, dentro del trámite de  
20 conversión del capital suscrito de la compañía de  
21 sucres a dólares de los Estados Unidos de América y  
22 elevación del valor nominal de las acciones de cuatro  
23 centavos de dólar a Un dólar de los Estados Unidos  
24 de América, aumento del capital suscrito, fijación del  
25 capital autorizado, y reforma de los estatutos sociales  
26 de mi representada, declaro bajo juramento que  
27 existen los fondos suficientes que acreditan la  
28 cancelación del cien por ciento del aumento de

Guayaquil, 16 de Abril del 2001

7.85

Señor  
SAMUEL REYES PUGA  
Ciudad.-

6

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía BORFINSA S.A, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted PRESIDENTE de la compañía, por un lapso de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

La Escritura Pública de Constitución de la Compañía BORFINSA S.A, fue otorgada ante el Notario Unico Cantón Santa Elena, Abogado José Zambrano Salmón, el 24 de Septiembre de 1993, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 15 de Octubre de 1993. Lo testado; Vale lo testado.

Muy atentamente,

Sra. Nelly Ortega  
Secretaria Ad-Hoc

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía BORFINSA S.A, para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 16 de Abril del 2001

Sr. SAMUEL REYES PUGA  
C.C No. 090327974-3  
Av. Juan Tanca Marengo Km. 4 1/2





**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA BORFINSA S.A. CELEBRADA EL SIETE DE JUNIO DEL DOS  
MIL UNO.-**

En la ciudad de Guayaquil, el siete de Junio del año dos mil uno, a las 11#00 en las oficinas de la compañía, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía BORFINSA S.A., con la concurrencia de: SR. SAMUEL REYES PUGA, por sus propios y personales derechos, como propietario de cinco mil ( 5.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil ( 1.000,00) sucres cada una de ellas, pagadas en su totalidad y con derecho a 5.000 votos; Los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, que es de CINCO MILLONES ( S/. 5'000.000) DE SUCRES, dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil (1.000.00) sucres cada una de ellas. Estos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de accionistas, en uso de la facultad que les confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías; y, Con la misma por unanimidad resolvieron tratar, conocer; y, resolver los siguientes puntos del orden del día:

**PRIMERO.-** Conocer y resolver sobre la conversión expresa del capital suscrito de la compañía de sucres a dólares y su valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada acción, de conformidad con las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.-

**SEGUNDO.-** Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito, el monto del mismo, su suscripción; y, pago.-

**TERCERO.-** Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la compañía.-

**CUARTO.-** Reforma del estatuto social de la compañía, por motivo de la conversión de sucres a dólares del capital suscrito, el presente aumento de capital en dólares en la Artículo Quinto del Estatuto social.-

Preside la Junta General Extraordinaria de Accionistas el Presidente, Sr. Samuel Reyes Puga., y actúa como secretario Ad - Hoc de la junta el Sr. Ab. Carlos Puga G.-

Se deja constancia que el presidente de la junta formo la listas de accionistas concurrentes y de las acciones que se hayan representadas en esta sesión conforme lo dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías. Una vez constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión.-

Toma la palabra el presidente de la Junta y manifiesta a secretaria que pase a tratar los puntos del Orden del día, el mismo que dice:



**PRIMERO: CONOCER RESOLVER SOBRE LA CONVERSIÓN EXPRESA DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES Y SU VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA ACCION, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS REFORMAS A LA LEY DE COMPAÑÍAS, INTRODUCIDAS POR LA LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONOMICA DEL ECUADOR.-** Para el efecto toma la palabra el Presidente y hace una relación detallada de las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley para la transformación Económica del Ecuador, publicada en el registro oficial No. 46 del 29 de Marzo del 2.000 y las resoluciones números 00.Q.11.003 del 3 de Marzo del 2.000 y 00.Q.11.005 del 4 de abril del 2.000 dictadas por el Superintendente de Compañías, señor Doctor Xavier Muñoz Chavez, luego manifiesta que como consecuencia de tales reformas deben las sociedades jurídicas hacer la conversión del capital suscrito y pagado de la compañía de sucres en dólares de los Estados Unidos de América y por tal efecto legal deberá fijarse el valor nominal de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América, lo que pone en consideración de la Junta.- La Junta General hace el análisis de la exposición del Gerente y luego de las deliberaciones y consideraciones del caso, resolvió por unanimidad de votos fijar la conversión del capital suscrito y pagado de la compañía de sucres en dólares de los Estados Unidos de América, así como fijar el valor nominal de las acciones en un dólar de los Estados Unidos de América.-

**SEGUNDO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, EL MONTO DEL MISMO SU SUSCRIPCIÓN Y PAGO.-** Para el efecto toma la palabra el Presidente y manifiesta que por disposición de la Ley de Compañías, según consta de la Resolución de la Superintendencia de compañías numero 99.1.1.1.3.008, publicada en el Registro oficial Numero 267 del 1 de Septiembre de 1999 y en vista de dar una mayor solvencia económica a la compañía es imprescindible aumentar el capital suscrito hasta el limite fijado, así como disponer su suscripción y pago, solicitando de esta Junta un pronunciamiento al respecto.- La Junta General luego de analizar la exposición del Presidente y tomando en consideración lo dispuesto por la Ley, la incidencia de los factores económicos y el volumen de los negocios de la empresa, resolvió por unanimidad de votos elevar el capital suscrito de la compañía **BORFINSA S.A.** en la suma de **SEISCIENTOS (\$ 600) DOLARES** de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de **SEISCIENTAS (600)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. Posteriormente el presidente manifiesta que de conformidad con el derecho preferente que la Ley concede a los accionistas para suscribir nuevas acciones en proporción a la que actualmente poseen, las acciones del aumento de capital acordado podrán ser suscritas por los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, a menos que uno o varios decidan renunciar, en todo o en parte, a su derecho de preferencia. La Junta General luego de escuchar lo vertido los accionistas deciden suscribir las acciones acorde al capital y porcentaje aumentado esto es la suma de **SEISCIENTAS ( \$ 600) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Por lo que el aumento de capital será suscrito íntegramente y pagado en numerario por los accionistas en el cien por ciento de su valor, los accionistas aportan de la siguiente manera: el **SR. SAMUEL REYES PUGA**, suscribe **SEISCIENTAS ( 600)** acciones Ordinarias y nominativas de

un dólar ( \$ 1,00) cada una de ellas. Con este aporte la compañía pasara a tener la suma de Ochocientas ( 800) acciones ordinarias y nominativas de un ( \$ 1.00) dólar cada una, Por lo que después de varias deliberaciones la Junta Por unanimidad aprueba el punto en mención en todas sus partes.-

**TERCERO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.**- El presidente hace una exposición de los alcances previstos en el Artículo 160 de la Ley de Compañías y pide que aprovechando tales disposiciones legales, es aconsejable tener un capital autorizado de la compañía que le permita en determinado momento elevar su capital suscrito sin necesidad de algunas solemnidades, por lo que sugiere se fije el capital autorizado en la suma de **MIL SEISCIENTOS ( \$ 1.600) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**- La junta general luego de las deliberaciones y consideraciones del caso resolvió por unanimidad de votos, fijar el capital autorizado de la compañía **BORFINSA S.A.** en la suma de **MIL SEISCIENTOS ( \$ 1.600) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**-

**CUARTO.- REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA POR MOTIVO DE LA CONVERSIÓN DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL EN DOLARES EN EL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

La junta general extraordinaria de accionistas como consecuencia de las resoluciones adoptadas, manifiesta al accionista que esto trae como consecuencia reformar el Artículo Quinto del Estatuto social, la misma que en futuro dirá: "**ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS ( \$ 800) DOLARES** dividido en ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de un ( \$ 1.00) dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la Ochocientas. El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS ( \$ 1.600) DOLARES.** El capital suscrito y capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas cumpliendo con lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías.- La junta General luego de deliberar al respecto aceptan las mencionadas declaraciones.- La junta también por unanimidad decide dar el privilegio al Presidente de la Compañía **SR. SAMUEL REYES PUGA,** para que suscriba la correspondiente Escritura Pública que contiene las reformas estatutarias antes aludidas y haga las declaraciones pertinentes.-

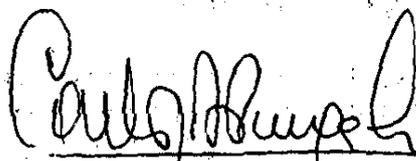
Una vez tomada esta resoluciones el presidente de la junta comunica a los accionistas que de acuerdo al Reglamento expedido por la Ley de Compañías, debe dejarse archivado por intermedio de secretaria copia certificada del acta, lista de asistentes a la sesión y monto de las acciones de cada uno de los accionistas. La junta luego de escuchar lo declarado por el Presidente de la misma piden a secretaria que se deje constancia de lo expresado por el Presidente de la Junta, lo que es aceptado por el secretario de la misma.-



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a horizontal line and a short vertical stroke.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició; se dio lectura a la presente acta, la que por haber sido encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con la que finalmente se levanta la sesión a las 13#30.- f) Samuel Reyes Puga - Presidente; Abg. Carlos Puga G.- Secretario Ad -Hoc de la junta.

**CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE, AL CUAL ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.-**



**ABG. CARLOS PUGA GORDON  
SECRETARIO AD - HOC DE LA JUNTA**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 capital en numerarios, esto es, mediante el aporte de la  
2 suma de **SEISCIENTOS (US\$600.00) DOLARES DE**  
3 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, según  
4 consta del Acta de Junta General Extraordinaria de  
5 Accionistas celebrada el siete de Junio del dos mil uno,  
6 cuya acta consta incorporada como documento habilitante,  
7 dejando expresado que el pago del cien por ciento del  
8 aumento del capital es en numerarios y se encuentra  
9 debidamente registrado dentro de la contabilidad de la  
10 sociedad.- Agregue usted señor Notario, las demás  
11 cláusulas de estilo a la presente escritura pública.- (firma  
12 ilegible) Abogado Carlos Puga Gordon.- Registro número  
13 dos mil seiscientos ochenta y uno.- **HASTA AQUI LA**  
14 **MINUTA**, que queda elevada a Escritura Pública.- Se  
15 agrega a este registro todos los documentos de Ley.-  
16 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,  
17 en clara y alta voz, a la otorgante quien la aprueba en  
18 todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y la  
19 firma de acto conmigo, el Notario de todo cual doy fe.-  
20 p. BORFINSA S.A.

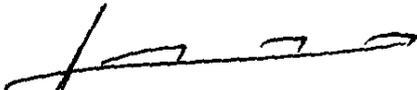
21 R.U.C.0991271511001

22

23

24

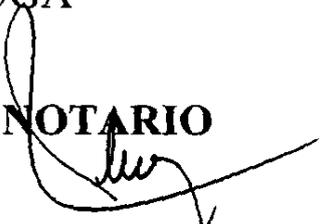
25

  
SR. SAMUEL REYES PUGA

C.C. 09-0327974-3

PRESIDENTE

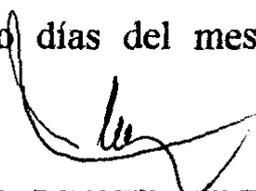
EL NOTARIO

  
**ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**



ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, en siete fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil uno.-



  
AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

**RAZON:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 02-G-DIC-0000912 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el trece de febrero del año dos mil dos, tomo nota al margen de la escritura pública de CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BORFINSA S.A., otorgada ante mi, el trece de junio del año dos mil uno, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, dieciocho de febrero del año dos mil dos.-



  
AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



NOTARIA  
DEL CANTON  
SANTA ELENA

AB. JOSE  
ZAMBRANO S.

1 RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura  
2 Pública de constitución de la Compañía "BORFINSA S.A."; de  
3 fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y tres,  
4 tome nota de la resolución número 02-G-DIC-0000912 de fecha  
5 trece de Febrero del dos mil dos, en que el Intendente de  
6 Compañías, aprueba el AUMENTO CAPITAL Y REFORMA DEL  
7 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "BORFINSA S.A."; según  
8 consta de la Escritura Pública otorgada ente el Notario Trigésimo  
9 Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites,  
10 el trece de Junio del dos mil uno.- Santa Elena, tres de Junio del dos  
11 mil dos.-



Ab. José Zambrano Salmon  
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0000912, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**; el 13 de Febrero del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma del Estatuto de la compañía "BORFINSA S.A."**; de fojas **16.023 a 16.040**, número **1.391**, del Registro Industrial y anotada bajo el número **27.872**, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil dieciséis de Septiembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 29236  
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO  
AMANUENSE-COMPUTO: MERCY CAICEDO  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: *DE.*

